

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MADRID A 19 DE NOVIEMBRE DE 1529,
ORDENANDO SE TOMEN CIERTAS CUENTAS A JUAN TÉLLEZ. [Archivo
General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401.]

/f.º 1/

La Reyna

Thesorero Gonzalo Martel. Nuestro governador de la provin-
cia de Nicaragua Gonxalo Martel nuestro thesorero de tierra fir-
me nos hizo relacion que al tiempo que esa provincia y la dicha
tierra firme una (sic) e de vna governacion vn Juan Tellez ve-
zino desa tierra cobrava los derechos a nos pertenescientes de
las fundiciones con poder de Alonso de la Puente thesorero de
la dicha tierra firma su padre a quien pertenesçia la dicha co-
brança y que como agora esta tierra esta dividida de la gover-
nacion de la dicha tierra firme y es governacion por sy el no
puede pedir quenta al dicho Juan Tellez de lo que cobro en non-
bre del dicho su padre y de lo que en su nonbre ansy mismo a
cobrado e que porque convenia a nuestro servicio y al buen
recaudo y cobraça de nuestra hazienda me suplico e pidio por
merced mandase a los ofiçiales desa tierra que tomasen quenta
al dicho Juan Tellez de lo que cobro en nonbre del dicho su
padre y de lo que en su nonbre ansy mismo a cobrado e que
porque convenia a nuestro servicio y al buen recaudo y cobraça
de nuestra hazienda me suplico e pidio por merced mandase a
los ofiçiales desa tierra que tomasen quenta al dicho Juan Tellez
de lo que ansy cobro de las dichas fundiçiones a los quales el
estava presto de dar quenta de lo que del avia Rescevido y lo
que el dicho su padres ansy mismo rescibio y el dicho Juan tellez
que diz que /f.º 1 v.º/ fueron quatro cientos y cinquenta pesos
de oro y no mas de los quales el liçençiado Salmeron le tiene
fecho cargo o como la my merçed fuese por ende yo vos mando
que luego veays lo suso dicho e llamadas e oidas las partes a
quien toca y atañe breve y sumariamente syn dar lugar a largas
ni dilaciones de malicia salbo solamente la verdad savida les
hagais y admynistreyes breve y entero complimiento de justicia
por manera que nynguna dellas resciba agrabio de que tenga cabsa
ni rrazon de se quexar e no fagades endeval por alguna manera

sopena de la nuestra merced y de diez myll maravedis para la nuestra camara fecha en madrid a diez e nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años yo la Reyna refrendada de Samano señalada del conde y doctor Beltran y licenciado Xuarez